



**EXPEDIENTE N° : 11665/2020**  
**MEMORANDUM N° : 24329/2020**  
**SANTIAGO, 18/05/2020**

**DE : GONZALO PAROT HILLMER**  
**JEFE DE DIVISIÓN (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : EMANUEL IBARRA SOTO**  
**FISCAL FISCALÍA**

**MOTIVO: TOMAR CONOCIMIENTO / PROPONER RESPUESTA / TRAMITAR**

**MAT. : INFORMA CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO GNL**  
**QUINTERO**

**A : CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : GONZALO PAROT HILLMER**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

Con fecha 09 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol F-039-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2018, con la formulación de cargos a GNL Quintero S.A. (en adelante e indistintamente “GNL Quintero”, “la empresa” o “el titular”), rol único tributario N° 76.788.080-4, por tres hechos constitutivos de infracción.

Con fecha 05 de noviembre de 2018, y encontrándose dentro de plazo, GNL Quintero presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PdC”), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.

Posteriormente y a través de la la Res. Ex. N° 5/ Rol F-039-2018, de 30 de enero de 2010, esta Superintendencia resolvió la presentación del Programa de Cumplimiento, aprobándolo con correcciones de oficio.

Con fecha 06 de enero de 2020, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Terminal Marítimo GNL – Quintero” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-470-V-PC, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 18 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a*

*través de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-039-2018 de esta Superintendencia (Anexo 1). Del total de las acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme”.*

Junto al informe de fiscalización ya señalado, se adjuntaron 8 anexos.

Que atendida la información expuesta, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio rol F-039-2018, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al cargo N°1 del presente procedimiento sancionatorio, correspondiente a *“Funcionamiento discontinuo e inadecuado de la estación de monitoreo de calidad de aire “Estación Centro Quintero”, lo que se expresa en: -No realizar monitoreo continuo de hidrocarburos metánicos, hidrocarburos no metánico e hidrocarburos totales durante los días 17 a 22 de agosto de 2018, por falla de equipo. – Mediciones de hidrocarburos metánicos, hidrocarburos no metánicos e hidrocarburos totales, durante los días 01 a 16 de agosto de 2018, no son confiables, por desperfectos del equipo de medición. – Diferencias entre registros capturados por los equipos de monitoreo y los datos entregados en el datalogger en lo referente a hidrocarburos metánicos, hidrocarburos no metánicos, hidrocarburos totales, ozono y anhídrido sulfuroso, que incide en la confiabilidad de los resultados obtenidos durante el mes de agosto de 2018”*, el titular propuso las siguientes acciones: 1) *Adquisición e instalación en la estación Centro – Quintero de sistema de alimentación ininterrumpida de energía (UPS pos sus siglas en inglés); 2) Elaborar un Protocolo que disponga el modo en que se revisará en forma permanente el comportamiento de variables medidas en la Estación Centro Quintero; 3) Implementación de Protocolo de Revisión de datos de los equipos de la Estación Centro Quintero; 4) Contar con equipos analizadores de reemplazo en la zona, con el objeto que ante eventos de fallas operacionales, según corresponda, estos puedan ser reemplazados en un plazo no superior a 10 horas contadas desde la detección de la falla o emergencia operacional; 5) Elaboración de Protocolo de acciones inmediatas a seguir ante desperfectos de equipos de la Estación Centro Quintero; 6) Implementación de Protocolo de acciones inmediatas a seguir por operadores de la Estación Centro Quintero; 7) Implementar sistema digital en sistema de rescate de datos de la estación de monitoreo; y, 8) Instalación de sistema de información en línea en la estación que dará cuenta en tiempo real de los valores de los parámetros medidos en Estación Centro Quintero.*

En relación a la primera acción, en el cuarto reporte de avance la empresa acreditó la suscripción de contrato y de bases técnicas de licitación con la empresa adjudicataria de la operación de la Estación de Monitoreo Centro Quintero, SGS, donde en los puntos 4.1 del contrato y 6.2 de las Bases Técnicas consideran el sistema UPS. Asimismo, adjuntó cotización por la adquisición de equipo UPS. Posteriormente, en quinto reporte de avance GNL Quintero remitió Orden de Compra N° 50023, de 17 de junio de 2019, por concepto de adquisición de equipo UPS marca Powersel Plus; Guía de Despacho N° 191333, de fecha 18 de junio de 2019, por concepto de equipo UPS marca Powersel Puls, a recibir en Oficina SGS en Quintero; Registro fotográfico de fecha 10 de julio de 2019, relativo a equipo UPS instalado en la Estación de Monitoreo Centro Quintero; y, Bitácora que da cuenta de la instalación del equipo. Por último, en reporte final la empresa acompaña Set de fotografías, georreferenciadas, que dan cuenta de la instalación del equipo; y, registro de bitácora de la Estación Centro Quintero. Lo anterior, permite concluir que el sistema UPS se encuentra implementado, asegurando el funcionamiento continuo y adecuado de la estación de monitoreo de calidad del aire, dado que el equipo asegura una alimentación ininterrumpida de energía.

Respecto a la segunda acción, en el cuarto reporte de avance GNL Quintero acompañó copia del contrato celebrado con SGS, adjudicataria de la operación de la Estación de Monitoreo Centro Quintero, donde en el punto 7 de las Bases Técnicas se considera el Protocolo de revisión permanente; Bases Técnicas de Licitación; y, Protocolos EHS-L3-SAM (CL)-CA-021-GNL Instructivo de Inspección Estación de Centro Quintero y EHS-L3-SAM (CL)-CA-031-GNL Instructivo de Inspección Web Estación de Monitoreo. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la acción.

En relación a la tercera acción, en el quinto reporte de avance la empresa remitió copia de la bitácora checklist de la estación de calidad del aire para revisión del estado de los equipos de la estación; copia de formato de registro checklist para chequeo rutinario de equipos de estación; registros de difusión del protocolo 031 “Instructivo de Inspección Web Estación de Monitoreo”, de fecha 14 de junio de 2019; registro de la difusión del protocolo 021 “Instructivo de Inspección

Estación de Centro Quintero”, de fecha 17 de junio de 2019; registro de la difusión del protocolo 011 “Plan de contingencia falla estación centro Quintero”, de fecha 17 de junio de 2019; y, Registros fotográficos fechados y georreferenciados de las difusiones de los protocolos antes indicados. Por su parte, en Informe Final se acompañaron actas de asistencia a charlas de capacitación sobre los protocolos de revisión de datos de los equipos; fotografías, georreferenciadas, que dan cuenta de la elaboración de las charlas de capacitación; y, registros o actas checklist, en la cual consta la revisión rutinaria de la estación de monitoreo Centro Quintero, y la copia de la bitácora de la estación. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la acción.

Respecto a la cuarta acción, en el cuarto reporte de avance GNL Quintero remitió copia de contrato suscrito con la empresa SGS, donde en el punto 6 de las bases técnicas se considera mantener equipos analizadores de reemplazo en la zona, con el objeto de que ante eventuales fallas operacionales estos puedan ser reemplazados en un plazo no superior a 10 horas de constatada la falla o emergencia operacional. Asimismo, se adjuntan cotizaciones realizadas por SGS durante el periodo de adjudicación para los equipos analizadores de reemplazo (Cotización N° AyT 4162, Cotización N° AyT 4274, Cotización N° Ecot- 0572) y registro fotográfico de equipamiento backup para calidad del aire, correspondiente a equipos analizadores de gases. Por su parte, en el quinto reporte de avance, la empresa acompañó orden de compra N° 50065, de 18 de junio de 2019, correspondiente a la compra de container de 20 pies con aire acondicionado para dejar los equipos de reemplazo dentro de la Estación Centro Quintero; Guía de despacho N° 1861, de 20 de junio de 2019, que acredita la entrega de container de 20 pies en la Estación Centro Quintero; Guías de Despacho N° 19133, de 18 de junio de 2019, N° 190896, de 11 de julio de 2019, y N° 1241 de 13 de junio de 2019, que dan cuenta de la recepción de los equipos de reemplazo en las oficinas SGS en la comuna de Quintero; y, registro fotográfico de la nueva estación Centro Quintero junto con los equipos nuevos puestos en el rack nuevo y los equipos de respaldo puestos en el rack existente. Dichos medios de prueba permiten acreditar la ejecución satisfactoria de la acción.

En relación a la quinta acción, se remitió en el cuarto informe de avance, copia del contrato suscrito con SGS, donde en el punto 7 de las Bases Técnicas se considera el Protocolo de acciones inmediatas ante desperfectos; copia de bases técnicas; y, copia del Protocolo EHS-L3-SAM (CL)-CA-011-GNL Plan de Contingencia en caso de falla Estación Centro Quintero. Lo anterior, permite tener por verificada la ejecución satisfactoria de la acción.

En cuanto a la sexta acción, se acompañó en el cuarto reporte de avance copia de contrato suscrito con SGS, que en el punto 7 de las Bases Técnicas considera la elaboración e implementación del protocolo de acciones inmediatas a seguir por los operadores de la Estación Centro Quintero; copia de las Bases Técnicas de Licitación; y, copia del Protocolo EHS-L3-SAM (CL)-CA-011-GNL Plan de Contingencia en caso de falla Estación Centro Quintero. Por su parte, en el quinto reporte de avance, GNL Quintero adjuntó copia de bitácora checklist de la estación de calidad del aire para revisión del estado de los equipos de la estación; copia de formato de registro checklist para chequeo rutinario de equipos de la estación; registro de la difusión del protocolo 011 “Plan de contingencia falla estación Centro Quintero”, de fecha 17 de junio de 2019; y, registros fotográficos fechados y georreferenciados de esta actividad. Por último, en el Informe Final se informa que dado que no se han producido fallas en la Estación Centro Quintero, no se cuentan con registros de implementación del Protocolo. Por lo anterior, y atendido los medios de prueba acompañados por la empresa en los respectivos reportes de avance e informe final, es que se verifica la ejecución satisfactoria de la presente acción.

En relación a la séptima acción, GNL Quintero acompaña en el cuarto reporte de avance copia de contrato suscrito con SGS, y Copia de las Bases Técnicas de Licitación, las que contemplan en su punto 5 el sistema digital. Luego, en el quinto reporte de avance se acompañan: 1) Registros fotográficos del sistema análogo antiguo instalado y el nuevo sistema digital instalado en la estación de monitoreo de Centro Quintero, georreferenciado, y de fecha 11 de julio de 2019; y, 2) Bitácora del 10 de julio de 2019 que da cuenta de la implementación del sistema digital. Por último, en Informe Final la empresa acompañó set de fotografías, georreferenciadas, que dan cuenta de la implementación del sistema digital de rescate de datos desde la Estación Centro Quintero, y registro de bitácora de la Estación Centro Quintero que da cuenta de la implementación del sistema digital. De esta forma, la información presentada por GNL Quintero en sus reportes de avance e Informe Final, permite verificar la ejecución satisfactoria de la presente acción.

Respecto de la octava acción, la empresa acompañó en el cuarto reporte de avance copia del contrato suscrito son SGS; Bases Técnicas de Licitación que en su sección 5 considera el sistema de monitoreo requerido; y, contrato actual de prestación de servicios de Sistema en Línea junto con

propuesta económica enviada por empresa adjudicada SGS durante el proceso de licitación. Por su parte, en el quinto reporte de avance, la empresa remitió copia del contrato de modificación de contrato de prestación de servicio celebrado con SGS, de fecha 8 de julio de 2019, en el cual GNL Quintero encarga a SGS los servicios de Software AIRVIRO en la “nube” para ser usados en la Red de Monitoreo de Calidad de Aire en Estación Centro Quintero. Asimismo, acompaña copia del protocolo de conexión del Software AIRVIRO y bitácora del 10 de julio de 2019 que da cuenta de la implementación del sistema en línea. Dichos antecedentes permiten verificar la ejecución satisfactoria de la presente acción.

El cargo N° 2 de la formulación de cargo es *“No reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en las Resoluciones Exentas N° 353/2014, 188/2015 y 162/2017, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente, para los parámetros señalados en la Tabla N° 9 y 10 de la presente Resolución, correspondiente al Programa de Monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla 4 y 5, según corresponda, del D.S. N° 90/2000, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018”*. Para hacerse cargo de dicha infracción GNL Quintero propuso las siguientes acciones: 11) *Elaborar documento Excel en el cual se detalle los parámetros a reportar, frecuencia, tipo de muestras, y datos requeridos por las Resoluciones de los Programas de Monitoreo*; 12) *Elaboración de instructivo interno para el llenado de datos en el portal del RETC*; 13) *Creación de un documento de reporte diario donde se informa el caudal diario de aguas de proceso*; 14) *Modificación en forma de ingreso de datos de reporte de pH al portal RETC*; 15) *Aumento en la frecuencia de monitoreo de los parámetros de Zinc, Arsénico y pH a seis (6) días de control mensual*; y, 16) *Capacitación a personal encargado de subir datos al portal RETC*.

En lo que respecta a la onceava acción, la empresa remitió en el reporte inicial planillas Excel donde se detallan los parámetros a reportar, frecuencia del reporte, tipo de muestra, y datos para las resoluciones de monitoreo de agua de mar y baño modular. Lo anterior, permite acreditar el cumplimiento satisfactorio de la presente acción.

En cuanto a la doceava acción, el titular acompañó en el reporte inicial copia del instructivo interno elaborado por GNL Quintero, denominado “Carga de datos en VU-RETC”, de fecha 20 de noviembre de 2018, el cual contiene un paso a paso del ingreso al portal y la forma de declarar para cada ducto de GNL Quintero agua de proceso y baño modular. Lo anterior, permite verificar el cumplimiento de la presente acción.

En cuanto a la décimo tercera acción, GNL Quintero acompañó en su reporte inicial, registros de los reportes de caudal del mes de enero de 2019 para muestra de cómo se ha generado el reporte operacional. El reporte, contiene la fecha de caudal, el inicio de la hora de descarga, el fin de la hora de descarga y el caudal diario sacado desde los caudalímetros de planta. Lo anterior, permite verificar el cumplimiento de la acción.

Respecto a la décimo cuarta acción, la empresa reportó en cada uno de los reportes de avance los certificados entregados por el portal RETC para las aguas de proceso y baño modular, donde se subieron los datos de pH, 24 y 3 respectivamente, por separado en cada muestra compuesta. En resumen, se presentaron certificados RETC desde septiembre de 2018 a junio de 2019. Lo anterior, permite tener por verificado el cumplimiento de la presente acción.

En relación a la décimo quinta acción, en primer reporte de avance, la empresa acompañó correo electrónico a contratista SILOB donde se le pide que se aumente la frecuencia de monitoreo de los parámetros de Zinc, Arsénico y pH a 6 veces por mes. Luego, desde el segundo reporte de avance hasta el reporte final, la empresa adjuntó en cada uno de ellos el certificado RETC correspondiente a aguas de proceso, donde se constató que los parámetros zinc, arsénico y pH fueron monitoreados en 6 días de control mensual. Se presentaron reportes correspondientes a los meses de febrero a junio de 2019. Lo anterior, permite verificar el cumplimiento de esta acción.

Relativo a la décimo sexta acción, la empresa acompañó en el primer reporte de avance los siguientes medios de verificación: 1) Instructivo GNLQ-SOS-IT-403 de fecha 20 de noviembre de 2018 relativo a “Carga de datos en el portal VU-RETC”, que tiene por objetivo enseñar a las personas responsables de subir los datos de Residuos Industriales Líquidos (RILes) al portal web de la SMA (Ventanilla Única – Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: VU – RETC) la forma de realizar esta actividad; 2) PPT utilizada en la capacitación sobre el instructivo antes reseñado; y 3) Registro de la actividad de capacitación realizada con fecha 26 de febrero de 2019. Lo anterior, permite verificar la ejecución satisfactoria de la presente acción.

El relación al hecho infraccional N° 3 correspondiente a *“El parámetro caudal informado por la empresa en los meses de enero y febrero de 2017, excede el valor máximo indicado en Programa de Monitoreo, conforme a lo señalado en la Tabla 11 de la presente resolución”*, la empresa contempló las siguientes acciones: 17) *Elaboración de instructivo interno con caudal máximo permitido de descarga y otros parámetros a reportar*; y, 18) *Difusión de instructivo interno con caudal máximo permitido de descarga y otros parámetros a reportar*.

En relación a la décimo séptima acción, la empresa acompañó en reporte inicial, copia del instructivo interno elaborado por GNLQ-SOS-IT-402, titulado *“Parámetros Resolución de monitoreo y autocontrol”*, de fecha 20 de noviembre de 2018, donde se informa el caudal máximo permitido de descarga según la resolución de Monitoreo y Autocontrol para ambos ductos. Lo anterior, verifica la ejecución satisfactoria de esta acción.

En cuanto a la décimo octava acción, GNL Quintero acompañó en el primer reporte de avance, la PPT utilizada en la capacitación del instructivo *“Parámetros Resolución de monitoreo y autocontrol”*; y, los siguientes registros de capacitación: 1) Turno B, Turno C y Sala de control realizada con fecha 26 de febrero de 2019; 2) Turno D y Sala de Control realizada con fecha 01 de marzo de 2019; y, 3) Turno A, RRHH y Sala de Control realizada con fecha 11 de marzo de 2019. Lo anterior, permite estimar que esta acción se encuentra ejecutada.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-039-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-039-2018, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2019-470-V-PC, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**GONZALO PAROT HILLMER**  
**JEFE DE DIVISIÓN (S)**  
**DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

djs

c.c.: Cristobal de la Maza Guzman Superintendente Superintendencia del Medio Ambiente

División de Sanción y Cumplimiento - Teatinos #280, Piso 9